CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, Cauca, noviembre 28 de 2023. Paso a despacho el presente asunto, para que se ordene lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA POPAYÁN CAUCA

AUTO No. 2551

Radicación: 2003 - 043 del libro Radicador de reconocimientos.

Proceso: Diligencia de reconocimiento

Demandante: Emma Seneida Ortega Morales en Rep. Legal de Jorge

Danilo Ortega Morales (hoy adulto)

Demandado: Ferney Correa Pechene.

Noviembre Veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se constata que conforme a lo dispuesto por el artículo 1°, inciso 2°, de la Ley 75 de 1968, este Juzgado dispuso citar al señor FERNEY CORREA PECHENE, para que bajo la gravedad de juramento manifestara si era su voluntad reconocer al entonces menor de edad JORGE DANILO ORTEGA MORALES, hijo de la señora EMMA SENEIDA ORTEGA MORALES.

Revisada la solicitud que nos ocupa se tiene que el citado FERNEY CORREA PECHENE no pudo ser localizado y se verifica según el registro civil de nacimiento que JORGE DANILO ORTEGA MORALES, ya cumplió la mayoría de edad, contando en consecuencia con la libertad y capacidad de solicitar el reconocimiento y defensa de sus derechos.

Como consecuencia de lo anterior, se tendrá por terminada la diligencia de reconocimiento de hijo extramatrimonial y se ordena su archivo.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN, CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por terminada la diligencia de reconocimiento de hijo extramatrimonial.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** esta providencia por estado.

TERCERO: ARCHIVAR esta providencia cancelando su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 200 del día 29/11/2023.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b78a28c1bfc1b3314f9e1e73e0b9fcaf4e91fb1a2ae6f0fb8c803f369e321dbd**Documento generado en 28/11/2023 07:26:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica